



Libertad y Orden

ACUERDO No. 012



Por medio del cual se fijan parámetros para fortalecer el objeto social de FONADE con los excedentes financieros de 2002

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 8 numeral 9º. del decreto 2168 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que mediante documento 3243 del 15 de septiembre de 2003, el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, efectuó la distribución de los excedentes financieros de 2002 de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta.

Que en el anexo II del Documento DIFP-SPSD-31 (Excedentes y Utilidades 2002), se recomienda al CONPES dejar los excedentes financieros del 2002 al interior de FONADE para fortalecer el desarrollo de su objeto social.

Que el documento CONPES 3215 de fecha febrero 3 de 2003 señaló: " que con esas líneas de servicio, Fonade se constituye en una herramienta importante para la materialización de los proyectos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo propuesto para el cuatrienio 2002-2006, mediante el fortalecimiento de la capacidad de gestión y ejecución de las entidades públicas, la garantía de una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos y de la coherencia de los objetivos de cada proyecto con las políticas y prioridades establecidas por el Gobierno Nacional."

"El conocimiento adquirido por FONADE en la ejecución de proyectos estratégicos de desarrollo da a esta entidad una fortaleza que el Estado debe aprovechar para estructurar y ejecutar proyectos estratégicos de desarrollo regional. Esto a través de la transferencia de metodologías de FONADE al nivel regional."

Que durante el ejercicio económico de 2002, de acuerdo con los Estados Financieros autorizados por la Superintendencia Bancaria y aprobados por la Junta Directiva en su



sesión del 25 de Abril de 2003, se registró una utilidad de \$ 10,896.300.896.24, cuya distribución es como sigue: a) reserva legal \$1.089.600.388.62, b) reserva decreto 2336 de 1995 \$ 1.514.273.690.00 y c) para fortalecimiento patrimonial \$8.292.129.807.62.

Que el artículo 5° del Decreto 2168 de 1992 señala: "Financiamiento no reembolsable.- A partir de 1994, el financiamiento no reembolsable se hará contra apropiaciones del presupuesto nacional o con las utilidades liquidadas y asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales."

Que con el propósito de apoyar el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo para el período 2002-2006, es necesario disponer de fondos que bajo la modalidad de recursos no reembolsables y reembolsable, FONADE pueda asumir un compromiso real con esta finalidad.

Que así mismo, es necesario efectuar las operaciones presupuestales necesarias en el presupuesto de la actual vigencia, para dar cumplimiento a lo señalado en el documento CONPES y a lo prescrito en este Acuerdo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 97 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el Documento CONPES 3243 del 15 de septiembre de 2003, en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el artículo 5 del Decreto 2168 de 1992; destinar las utilidades obtenidas durante el ejercicio económico de 2002 de la siguiente manera: a) reserva legal \$ 1.089.600.388.62, b) reserva decreto 2336 de 1995 \$ 1.514.273.690.00, c) para otorgar crédito reembolsable \$ 4.146.064.903.81 y d) para asignar financiamiento no reembolsable \$ 4.146.064.903.81.

ARTICULO SEGUNDO: El financiamiento no reembolsable se destinará a impulsar proyectos en los sectores cultura y deporte, agropecuario, medio ambiente y saneamiento básico, gestión comunitaria, asistencia alimentaria, vivienda, salud y educación, con el objeto de apoyar financieramente aquellos de impacto local y regional.

PARAGRAFO PRIMERO: FONADE ejecutará todos los proyectos que se identifiquen, mediante sus líneas de servicio de gerencia integral de proyectos y estructuración y promoción de proyectos con recursos no reembolsables o crédito reembolsable.

12



PARAGRAFO SEGUNDO: FONADE financiará con los recursos de que trata este acuerdo el valor de sus servicios, a través de sus líneas de negocio, con el objeto de promover proyectos de desarrollo regional y local.

PARAGRAFO TERCERO: La financiación de los proyectos podrá complementarse con recursos de contrapartida (no necesariamente financieros) que aporte la Entidad que aspire a beneficiarse de estos recursos.

ARTICULO TERCERO: La Junta Directiva en cada caso en particular, autorizará la asignación de los recursos no reembolsables.

ARTICULO CUARTO: Para establecer las obligaciones y derechos que asumen tanto FONADE como los beneficiarios, se debe suscribir un convenio o un contrato.

ARTICULO QUINTO: Autorizar las operaciones presupuestales que sean necesarias en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, para dar cumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a 9 NOV 2000

[Firma]
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Presidente

H.M.R.

[Firma]
MARIA CLEMENCIA CANTINI ARDILA
Secretaria